

# LOS PRECEPTOS PARA EL CONSEJO ESCOLAR & LOS COMITÉS DE LSC (basado en la ley de Reuniones Abiertas)

- 1. El llamamiento de una reunión:** El concilio/comité debe desarrollar y hacer público un horario de reuniones regulares. Para cada reunión, el/la director/a debe consultar otros miembros del grupo, crear una agenda, y fijarlo en la escuela y en el sitio de la reunión por lo menos 48 horas antes de la reunión. En la primera reunión, el grupo debe elegir un/a director/a y un/a secretario/a, desarrollar una declaración que describe el alcance de su trabajo, y establecer un horario de reuniones. Todas reuniones deben estar abiertas al público, lo que significa que cualquiera persona puede participar pero sólo miembros pueden votar.
- 2. Las agendas:** El orden del día debe asignar exactamente lo que el grupo desea discutir y traer a votar. Nuevos artículos pueden ser añadidos al orden del día por medio de votar, pero sólo pueden ser discutidos sin votar. Los miembros deben aprobar el orden del día en el comienzo de la reunión.
- 3. Votar:** Todos votos deben ser públicos – no votaciones de secreto. Debe haber una mayoría del grupo para votar (es decir 6 de 11 miembros, 4 de 7 miembros).
- 4. Los minutos:** La/el secretaria/o debe tomar minutos que incluyen la fecha, la hora y el lugar de la reunión, quienes estuvieron allí, lo que fue votado, y cómo votó cada miembro. En la próxima reunión, los minutos deben ser revisados y aprobados. El/la secretario/a debe mantener un registro de todos los minutos aprobados.
- 5. Las comunicaciones:** Todos miembros deben proporcionar sus números de teléfono y/o sus direcciones electrónicas a el/la director/a del concilio/comité, para ser informados acerca de orden del día, planificar, etc. El trabajo del concilio/comité no puede ser llevado a cabo a través de correo electrónico, aunque compartir de información está bien. Si una “mayoría de la mayoría” de un comité/concilio se junta para cualquier razón sin anunciar una reunión, no pueden hablar sobre el trabajo del concilio/comité (ex: 8 miembros del comité > la mayoría será 5 > la mayoría de la mayoría será 3).
- 6. Los miembros:** Los miembros de LSC son elegidos a un término de 2 años. Los miembros de los comités pueden unirse al principio del año por medio de enviar una nota al LSC. Nuevos miembros pueden ser agregados a través del año por un voto del comité, y no pueden votar hasta la próxima reunión.

## MEJORES PRÁCTICAS PARA EL CONSEJO ESCOLAR & LOS COMITÉS

### COMPROMISOS DE CONSEJO

- Considerar todas propuestas presentadas por comités de LSC en una manera puntual y respetuosa.
- Integrar los comités en agendas del Consejo cuando solicitado por el comité, preferiblemente temprano en el orden del día.
- Someter un informe escrito al comité con resultados y explicación del voto del concilio en la propuesta del comité.

### COMPROMISOS DE LOS COMITÉS

- Someter propuestas al concilio en una manera oportuna, preferiblemente 7 días antes de la próxima reunión del consejo.
- Someter propuestas y recomendaciones escritas al consejo, con cualquier documentos necesarios para apoyarlos.
- Proporcionar un informe al consejo, en la persona o en la escritura, cuando solicitado por el concilio por lo menos 7 días antes de la reunión.

Para más información sobre la ley, ponerse en contacto con Office of Local School Council Relations (773.553.1400) ó el CPS Law Department (773.553.1400) ó revisar la ley completa: [http://www.illinoisattorneygeneral.gov/government/open\\_meetings.html](http://www.illinoisattorneygeneral.gov/government/open_meetings.html)

Sometido por Sabrina Craig y Mike Hannan, 18 de septiembre de 2008